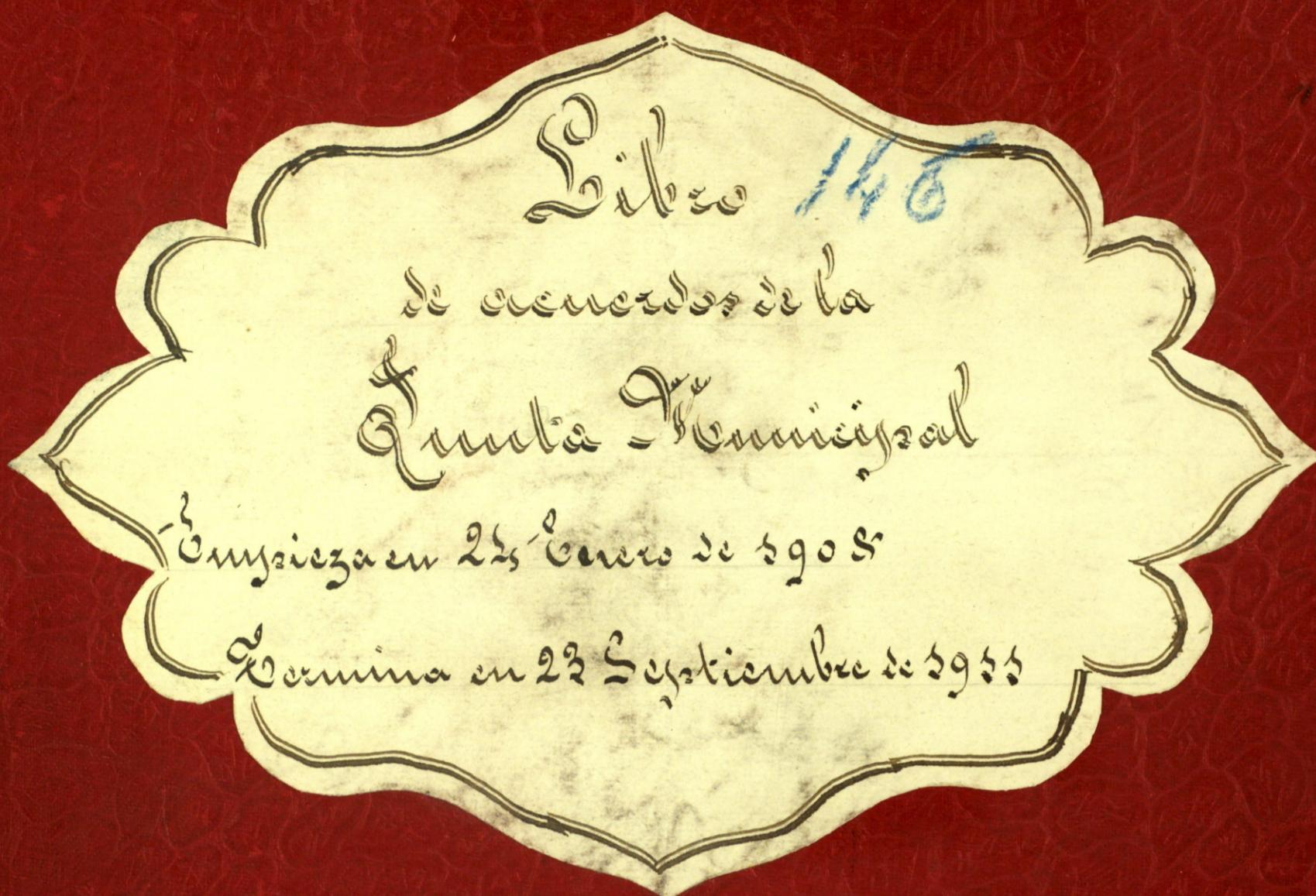


HACIENDA  
Junta M. Asociados  
2776/3



~~✓~~

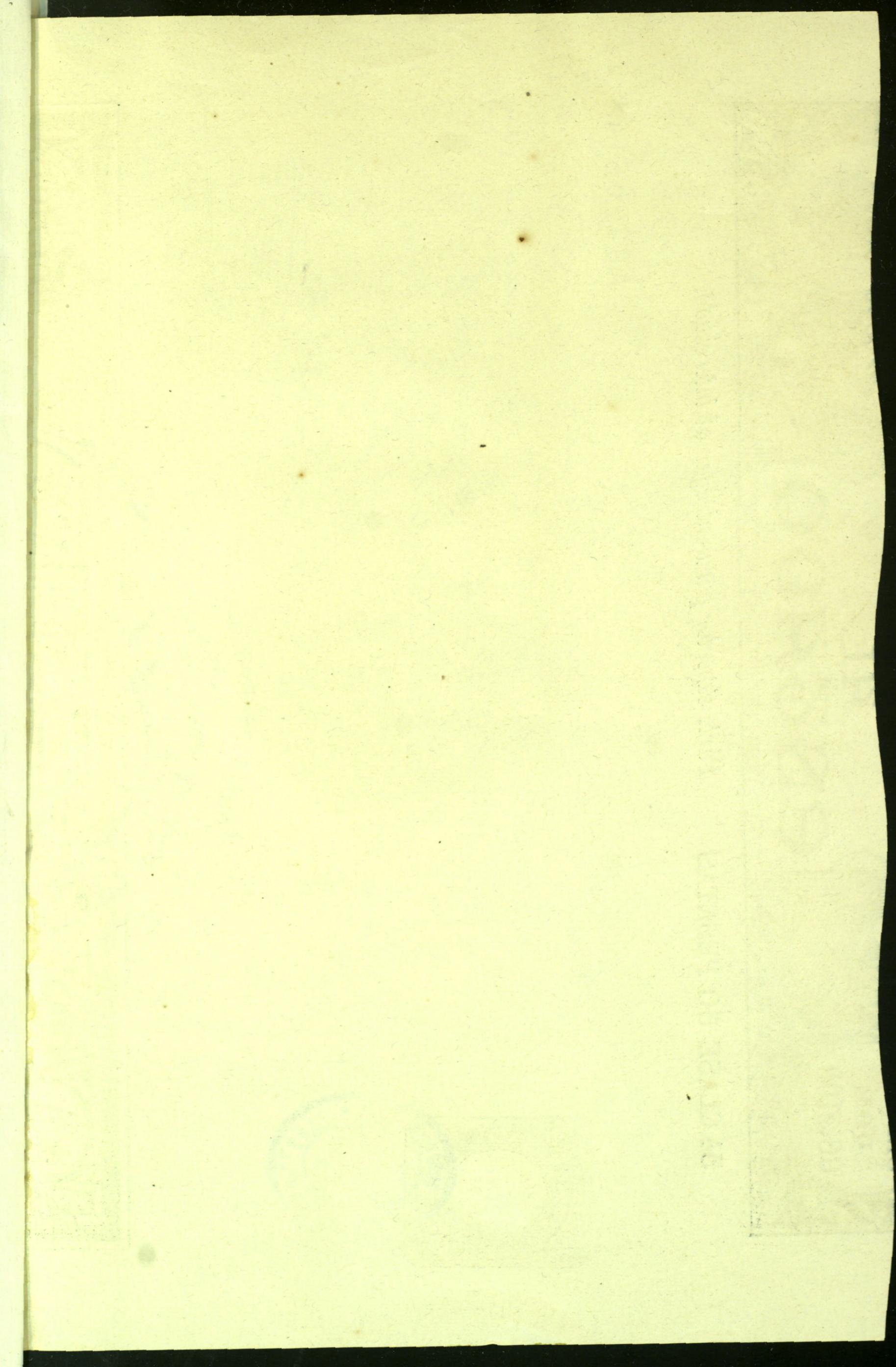
2776/3

WY

P

9

V





5<sup>A</sup> CLASE 50 PESETAS

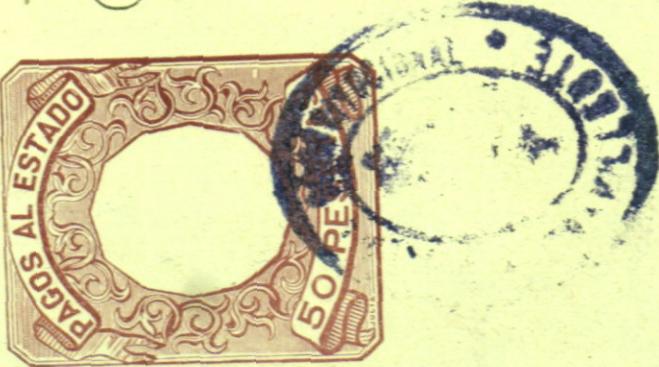
Parte superior para entregar al interesado.

A.O.226.614\*

Recibíto de ejecueto pesetas al libo de servicios de la  
Casa Municipal desde veintimil de pesos de cui cuenctos  
los ochos o veintidós de Septiembre de cui cuenctos once  
Sevilla 21 de Junio de 1912  
El Secretario

El Alcalde

*Francisco Marín*

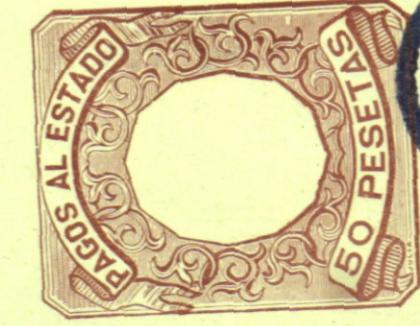




### 3<sup>a</sup> CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.226,614 \*



Reintegro de cincuenta pesetas al libro de sesiones de la  
Junta Municipal desde veinticuatro de enero de mil novecientos  
setenta y ocho a veintidós de setiembre de mil novecientos once  
Correlativo 21 Dosis de 1912.

El Alcalde

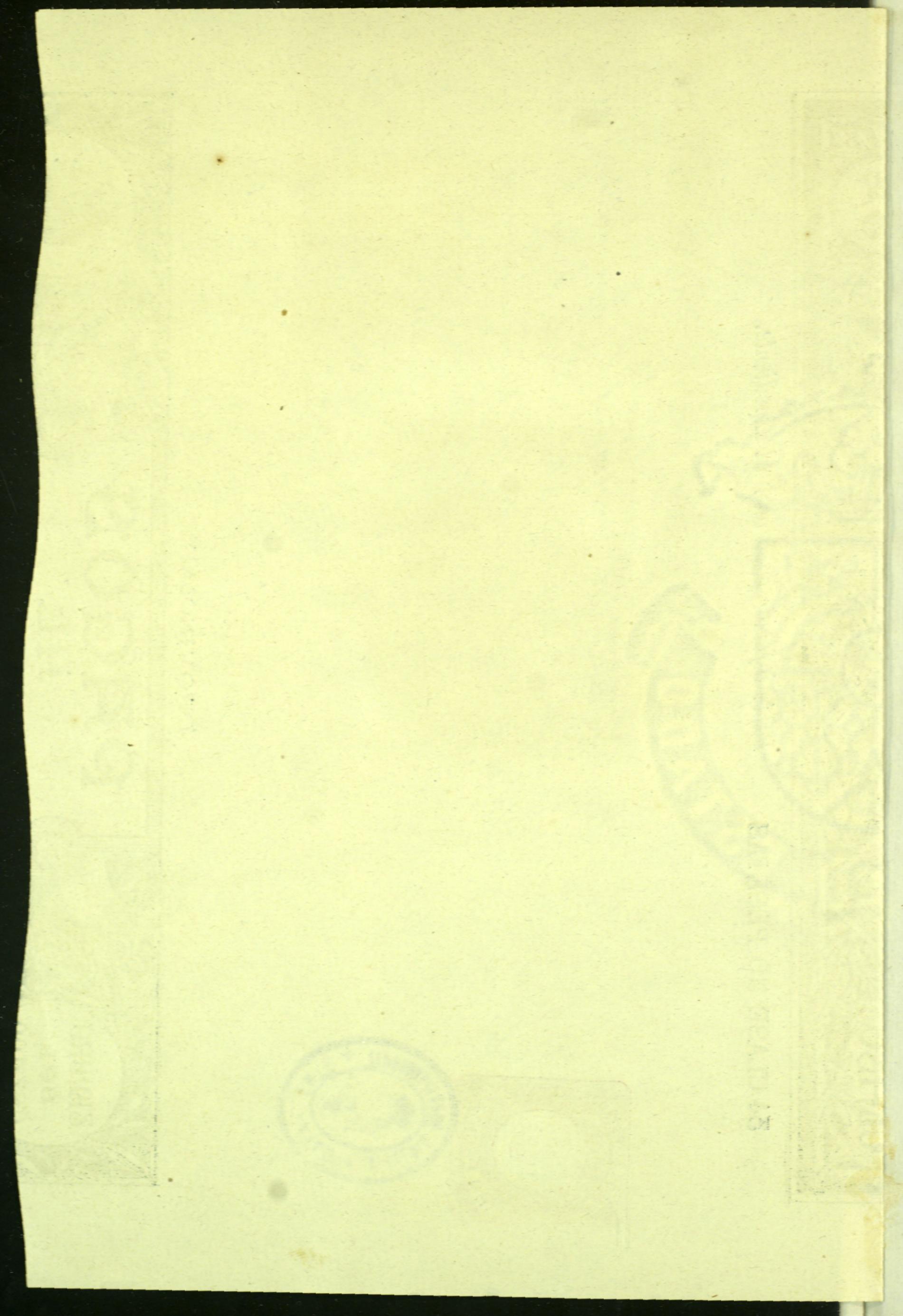


El Secretario

*Barroso*

PROVINCIAS





Este libro compuesto de cincuenta folios queda reintegrado  
en un pliego de papel de pagos al Estado clave 3º número  
A.O. 326. 614

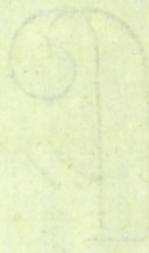


Crevillente 21 Junio de 1912.

El Alcalde

El Secret

Juan Díaz



# Sesión extraordinaria del día 24 Enero de 1908.

Concurrentes

Alcalde Presidente.

Don Antonio Mas Mas.

Consejeros.

1º. Salvador Mas Adsuar

2º. Cayetano Caudela Mas

4º. Juan Juan Carreres Penalva

Concejales

Emilio Martínez Taveloys

José Alfonso Pérez

Manuel Villalva Galván

Juan P. Caudela Iborra

Salvador Espinosa Mas.

Asociados

José Carreres Mas

Manuel Galván Pastor

Ambroio Planells Luesada

José Ramos Galván

Antonio Villalva Galván

Juan Paulín Arnaiz Gomis

Bautista Rodríguez Macia

José Lledó Caudela

Antonio Mauchou Macia

José Martínez Penalva

José Martínez Mas

En la Villa de Grauiente a veinticuatro de enero de mil novecientos ocho: Reunidos en la presente sala Capitular en su sesión extraordinaria después de haber sido convocados por medio de cedula los tres del Ayuntamiento y asociados que al margen se anotan componentes la mayoría de la Junta Municipal y siendo las diez y seis horas de este dia como al efecto se indicó en la cedula de convocatoria, por el Señor Presidente Don Antonio Mas Mas se declaró abierto el acto, dando principio en esta forma.

A continuación se dio cuenta de la reunida por la votación del Impuesto de Consuimos correspondiente al ultimo mes de diciembre de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida en dicho mes por las especies sujetas a este impuesto, asciende a diez mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y un centimos y los gastos habidos a mil ochocientas setenta y siete pesetas diez centimos quedando un líquido a favor de las Arcas Municipales de cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas treinta y un centimos que corresponden al Tesoro y 100 y 120% para municipios, así como también aparece informada por el Señor Regidor Judicio y la Comisión de Hacienda, y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concorrentes en atención a quanto dispone el artº 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del Señor de esta Junta compuesta de los tres D. José Lledó Caudela, D. Antonio Mauchou Macia y D. José Martínez Mas para que informen en este expediente.

Asimismo se dio cuenta de la reunida por la votación del

Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Noviembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies afectas a este impuesto asciende a cinco mil seiscientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y un centimos y los gastos habidos a mil seiscientas once pesetas setenta y seis centimos quedando un liquido a favor de las Arcas Municipales de cuatro mil setenta y seis pesetas ochenta y cinco centimos que corresponde al Tesoro y 100 y 100% para Municipales, así como tambien aparece informada por el Señor Regidor Sudiño y la Comision de Hacienda y haberse expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres edueurrentes visto quanto dispone el artº 161 de la vigente Ley Municipal y de conformidad con el mismo acuerdan por unanimidad nombrar una comision del uno de esta Junta compuesta de los tres D. José Lledó Caudela, D. Antonio Mauchou Macia y D. José Martínez Mas para que informen en este expediente.

Tambien se dio cuenta de la recaudada por la Oficina del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Octubre y de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por dichas especies asciende a seis mil nueve pesetas noventa y seis centimos y los gastos habidos a mil trescientas treinta y nueve pesetas cuarenta y un centimos quedando un liquido a favor de las Arcas Municipales de cuatro mil seiscientas setenta pesetas cincuenta y cinco centimos que corresponde al Tesoro y 100 y 100% para Municipales, así como tambien aparece informada por el Señor Regidor Sudiño y Comision de Hacienda y haberse expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; y de conformidad a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal, los tres edueurrentes acuerdan por unanimidad nombrar una comision del uno de esta Junta compuesta de los tres D. José Lledó Caudela, D. Antonio Mauchou Macia y D. José Martínez Mas para que emita su informe en este expediente.

Tambien se dio cuenta y lectura al informe emitido por la comision que se nombró por esta Junta en la session del dia dos de Noviembre del pasado año mil novientos diez, appare

ciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Septiembre por la Admision del Grupo de Consumos los hallan conformes, así como Tambien se ha tramitado el expediente con arreglo a dispuesto en el artº 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, en vista de lo cual proponen a esta Junta la aprobacion de la misma: Los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestar su aprobacion y que copia de este particular se entregue al Señor de Comunmos para sus efectos.

Resuelto el objeto de la presente seion se dio por terminado el acto, firmando los tres concurrentes de que certifico.

Autoures Mas - Salvador Obregón

&lt;

Sesión Extraordinaria del Día 27 de Febrero de 1908.

Comunidades

Miembros presentes

D. Antonio Ibarra Ibarra

Presentes

D. Salvador Ibarra Adsuara

D. Cayetano Camolela Ibarra

D. Juan Francisco Carreras Peñalva

Síndico

D. José Ledo Caudela

Comunidades

D. Juan Pedro Caudela Ibarra

D. José Alfonso Pérez

D. Salvador Espinosa Ibarra

D. Manuel Villalba Galván.

Presentes

D. Carlos Caudela Esjada

D. José Carreras Ibarra

D. Manuel Galván Pastor

D. José Raúl Galván

D. Antonio Villalba Galván

D. José Ledo Caudela

D. Antonio Mauchou Maciá

D. José Martínez Ibarra

D. Francisco Adsuara Fernández

D. José Martínez Peñalva

D. Antonio Caudela Aguirre

En la Villa de Crevillente a diez y  
siete de Febrero de mil nuevecientos ocho  
Reunidos en la presente Sala Capitular  
en sesión Extraordinaria, después de haber  
sido convocados por medio de comunicado  
a los Tenores del Ayuntamiento y Aso-  
ciados, cuyos nombres al margen se  
anotan, componentes la mayoría de la  
Fiesta Municipal y siendo las diez horas  
de este día por el Señor Presidente se de-  
claró abierto el acto, dando principio en  
lo formo siguiente.

Acto seguido fueron sujetos de con-  
sideración los cuentos vecinales del ejercicio de 1907, con el fin de dar cumpli-  
miento a los preceptos que establece el  
Artículo 161 y siguientes de la Ley Munici-  
pal de cuyo texto se dio lectura por  
el Secretario del Ayuntamiento y del  
cuál quedaron sancionados los Tenores con-  
curretes y desprendiéndose del parroco  
que hará dictar resolución acerca  
del juicio que merecen los cuentos debe  
combrarse en la Comisión del seu de lo  
mismo, parro que practicando en su  
encargo examen sobre ellos, dictamine  
cuanto a ellos corresponda, y bajo este punto de vista los Tenores  
concurretes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, después de  
razonada discusión, acuerdan que parro llevar este servicio de con-  
sideración en las expresadas cuentas, se acuerda en este acto a los se-  
ñores D. José Ledo Caudela, D. José Martínez Ibarra y D. José Martínez  
Peñalva, a quienes se les hará entrega de las juzgadas cuentas a  
fin de que puedan concurrir en el expediente de examen y conser-  
var, cuenta de los ofrezca y parezca, y una vez ultimado la misma

que se les confie se dará cuenta de nuevo a ésta Junta para resolver.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se acordó por ésta Junta en la sesión del día veinticinco de Enero último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Octubre por lo administrador del impuesto de Consumos los hallan conformes, así como también se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, en vista de lo cual proponen a ésta Junta la aprobación de lo mismo; los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan prestarle su aprobación y que copia de este particular se entregue al Administrador de Consumos para sus efectos.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se acordó por ésta Junta en la sesión del día veinticinco del pasado mes de Enero, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Noviembre por lo administrador del Impuesto de Consumos, los hallan conformes y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha cumplido en un todo al artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobación de ésto cuenta, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Administrador de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se acordó por ésta Junta en la sesión del día veinticinco del pasado mes de Enero, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Diciembre por lo administrador del impuesto de Consumos, los hallan conformes, y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha cumplido en un todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobación de ésto cuenta; los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al administrador de Consumos para sus efectos.

A continuación se dio cuenta de lo acordado por la

Acuerdo del Supuesto de Consumos correspondiente al prue-  
do mes de Enero, de lo cual resulta: que el valor de la recauda-  
cion obtenida en dicho mes por los especies sujetos a este im-  
puesto asciende a siete mil cinco pesos veinte y seis centí-  
mos y los gastos habidos por todos conceptos a mil seiscientas  
veinticinco pesetas selecto y dos centimos, quedando en liqui-  
do a favor de las arcas municipales de cinco mil trescientos  
setenta y seis pesetas veinticinco centimos que corresponden al  
Exento y 100 y 120% para municipales, en como tambien aparece  
informado por el Señor Regidor Juicio y la Comisión debiendo  
y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayunta-  
miento; los Tenores concurrentes en atención a quanto dispone el  
Artículo 161 de la siguiente Ley Municipal, acuerdan por unanimi-  
dad resubir la Comisión del seno de esta Junta compues-  
ta de los Tenores D. José Martínez Mas, D. José Gledo Candela  
y D. Antonio Mauchou M. acto.

Resuelto el objeto de lo presente seva se dio por terminado el  
acto, firmando los Tenores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

S. Gledo

José Gledo Juan V. Calvés Manuel Galván

Salvador Espinoza Juan R. Sardina

José Gledo Antonio Villalva

Manuel Galván

Carlos Candela

Antonio Mandado José Martínez

José Martínez

Juan A. Admar

José Ramón

José Carrasco

José Gledo

Antonio Gómez

Juan Domínguez

Sesión Extraordinaria del día 25 de Febrero de 1908

Convenientes:

Ayuntamiento:

D. Antonio Ibañez Ibañez

Convenientes:

2º. Salvador Ibañez Adsuara

3º. Cayetano Caudelo Ibañez

3º. Juan Francisco Carreras Peñalva

Síndico:

• Eulogio Martínez Lavaloyes

Convenientes:

• Antonio Alfonso Adsuara

• Manuel Villalba Galván

• José Alfonso Pérez

• Salvador Espinosa Ibañez

• Juan Pedro Caudelo Ibañez

Convenientes:

• Manuel Galván Pastor

• José Gledo Caudelo

• Antonio Ibañez Macía

• José Martínez Peñalva

• José Martínez Ibañez

• José Carreras Ibañez

• José Ramos Galván

• Francisco Adsuara Fernández

• Antonio Villalba Galván

• Juan Bautista Azuara Goris.

En la Villa de Crevillente a veintidós  
de Febrero de mil nuevecientos ocho. Con-  
vidos en la presente Sala Capitular en ses-  
ión Extraordinaria, después de haber sido  
convocados en forma los Señores del Ayunta-  
miento y Asociados cuyos nombrados al au-  
gen se autora coprovenientes la mayoría de  
la Junta Municipal y siendo las diez horas  
de este día como el efecto se indicaba en la  
cédula de convocatoria, por el Señor Presiden-  
te se declaró abierto el acto, dando princi-  
pio en este forma.

A continuación se dio cuenta y lee-  
tura del informe que en el expediente  
de examen y censura de los cuentos mu-  
nicipales de mil nuevecientos siete, ha  
surgido la comisión que al efecto fue nom-  
brada en acuerdo del día diez y siete del  
presente mes, y del mismo se desprende;  
que si bien se han excedido en los gastos  
que representó su confección en pre-  
supuesto en los Capítulos 1º; 3º; 5º y 7º en  
un total de noventa y nueve pesetas  
treinta y un centavos, esto sumo ha  
sido formalizado suelto en los Cajas  
municipales en veintitrés del pasado mes

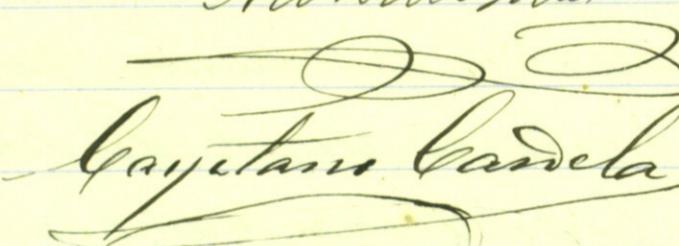
de Febrero, como lo acredita el cargo que cumple siete, encontran-  
do bien justificados y sujetos a las consignaciones del presupues-  
to los demás gastos, sin que le merezca censura alguna proponien-  
do a esta Junta la aprobación de los examinados cuentos. En su  
vista los Señores concorrentes, reunidos del contenido de dicho die-  
z y siete por unanimidad acuerdan aprobarlo en su todo y con  
copia de este particular que a su vez al expediente de examen y  
censura, se elevará con atento oficio al Ilustre Señor Gobernador

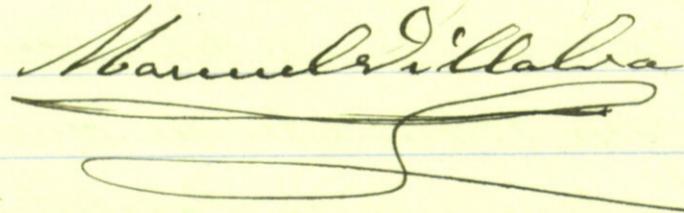
Civil de lo provincial los expresados cuentos.

Acto continuo se da cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por este Cuento en la sesión del día diez y siete de los corrientes, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Enero por los Editores del impuesto de Consumos los hallan conformes, y en cuanto a la tramitación dado al expediente, se ha cumplido en su todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley Orgánica, proponiendo en su visto la aprobación de este Cuento, los Tenores concurrentes, después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria han rendido su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Editor de Consumos para sus efectos.

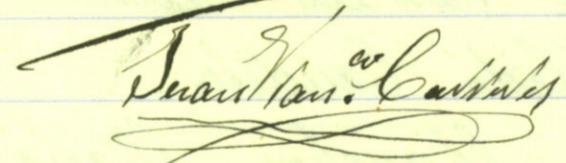
Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Tenores concurrentes de que certifico.

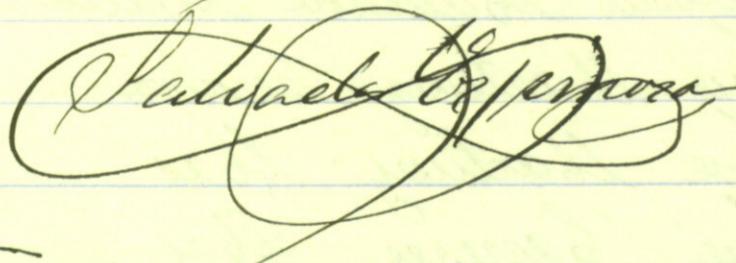
Antonio Mar

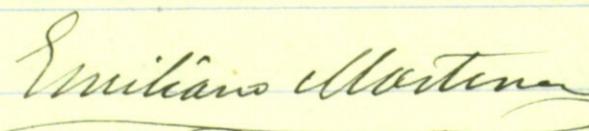
  
Cayetano Cadena

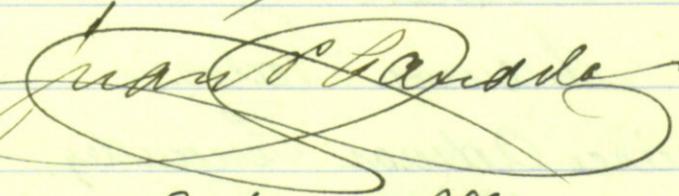
  
Manuel Villalba

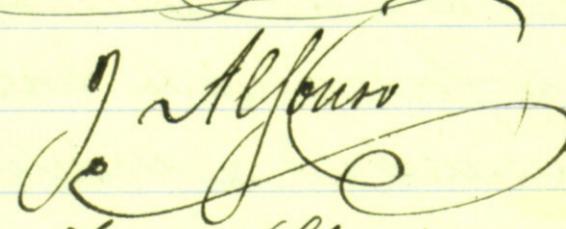
Sobrino de

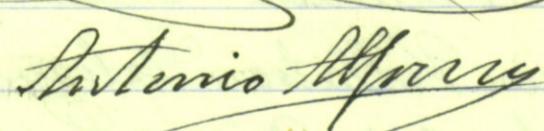
  
Juan Ramón Castillo

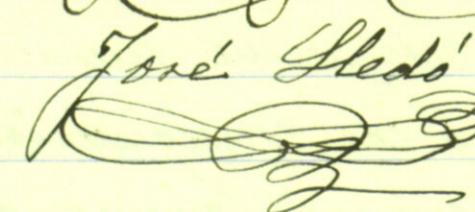
  
Pascual López Peña

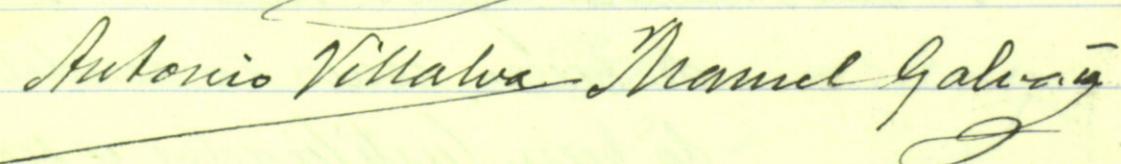
  
Emilio Martínez

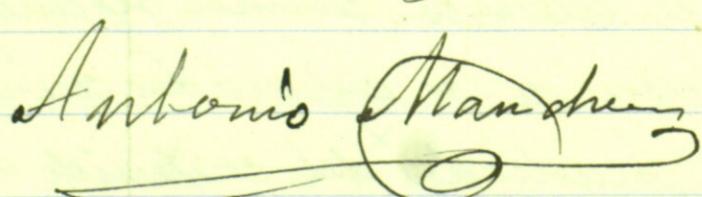
  
Juan Martínez

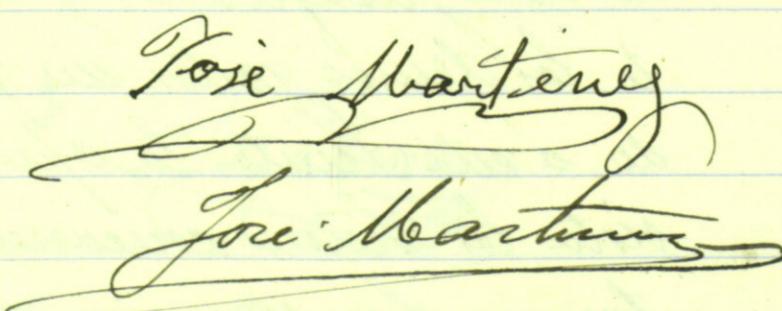
  
José Alfonso

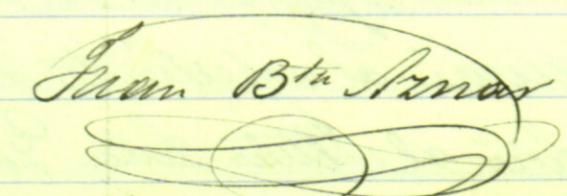
  
Santiago Morris

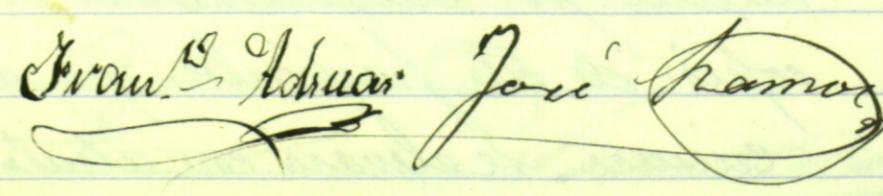
  
José Gledós

  
Antonio Villalba Manuel Galván

  
Antonio Manzano

  
José Martínez

  
Juan Bautista Armas

  
Juan Aduar José Ramón

José Gutiérrez  
Cecilia

Franco Baena

Sesión Extraordinaria del día 22 de Abril de 1908

Conveniente es

Quésal de Presidente

D. Antonio Mas Ibas

Presentes:

- 2º Salvador Ibas Dolmar
- 3º Cayetano Caudela Ibas
- 4º Juan Francisco Camus Peralta

Síndicos

• José Lledó Plaüles

Concejales

- Manuel Villalva Galván
- Juan Pedro Caudela Iborra
- Emilio Martínez Távalos
- Francisco Lledó Zuerada.

Asociados

- Carlos Caudela Tejada
- Manuel Galvati Pastor
- Ambrosio Plaüles Zuerada
- Francisco Sanchez Caudela
- José Ramón Galván
- Antonio Villalva Galván
- Juan Bautista Alzinar Gouis
- Bautista Rodríguez Maciá
- José Lledó Caudela
- Antonio Mauchon Maciá
- José Martínez Peuglio
- José Martínez Ibas
- Francisco Colmar Ferrando

En la Villa de Crevillente a veintidos de Abril de mil nuevecientos ocho. Reunidos a la presente Saló Capitular en sesión extraordinaria, después de haber sido convocados en forma los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotan, con los que la mayoría de la Junta Municipal, y siendo las diez horas de este día enero al efecto se encierra en la Cédula de convocatoria de darles cuenta de los puntos siguientes:

- Acto seguido por el Secretario de la Corporación se da lectura a una instancia que ante el Ayuntamiento presenta el vecino de esta Villa don José Azuor Caudela, ofreciendo en dicho documento dar luz eléctrica para la vía pública a cargo del Municipio con las condiciones que se dirán:
- 5º Colocar ciento sesenta lámparas de diez bujías por las calles y plazas de esta población, sin que se le exija luz para los Cineas, por el tipo de ~~cinco~~ ~~seis~~ mil cincuenta pesetas anuales y ademas la obligación para el Municipio de satisfacer el Estado el diez por ciento que tiene señalado como gravamen por tal utilidad.
  - 2º Abonar su impuesto por eventualidades evitadas.
  - 3º Derecho a dejar de suministrar luz a falta de cumplimien-

to de la condición anterior.

- 2º A que la duración de la luz sea desde el anochecer hasta el amanecer del siguiente día
- 3º Precimiento de dar luz por plazo de quince días, y que durante el mismo no pueda el Municipio contratar sin proferir de ello de otra persona o entidad.
- 4º A concederle autorización para colocar en la vía pública soportes, palos &c, y ademas a establecer arbitrio alguno que pueda afectar a este contrato.
- 5º A que no se entienda como falta la suspensión de la luz por causa de fundición de plomos y lamparas que será remedada esta falta seguidamente.
- 6º No tiene derecho el Ayuntamiento para exigir luz cuando esta falte y sea por causa de fuerza mayor.
- 7º La instalación del alumbrado que ofre, será por cuenta del Ayuntamiento y partirá de los cables.
- 8º Libertad para suministrar luz a particulares mediante contratos sin que el Ayuntamiento pueda gravar este servicio con recargo alguno.
- 9º Tercer el Ayuntamiento otorgue franquicia de consumos sobre el carbon ni otros electrostios que utilice para la calefacción de los aparatos destinados a su funcionamiento
- 10º Tercer el Ayuntamiento preste su apoyo al contratista procurando la instalación bajo la custodia y vigilancia de los agentes del Municipio, imponiendo multas con la obligación del pago de los desperfectos al que los causare.
- 11º Si quedase suspendido por varias noches el alumbrado por causa de alguna corrosión, se obliga al contratista a verificar la rebaja del valor que representa la luz suspendida y sin más responsabilidad.
- 12º Tercer los gastos de Escritura de este contrato sean a cargo del Municipio
- Bajo estas condiciones pase Don José Piquer Can de la colocar el alumbrado eléctrico público de esta Villa y en tal sentido, haciendo uso de la palabra varios señores concurrentes y después de discutir suficiente-

cuento las condiciones propuestas se viene en conocimiento que  
 por acuerdo tomado por ésta Junta Municipal en veinticinco de  
 Febrero de mil nuevecientos veinte, se formó el oportunus pliego de con-  
 diciones para subastar el servicio del alumbrado público por ave-  
 dio de la electricidad sin embargo de tener presente quanto  
 dispone el caso 4º del Artículo 41 del Real Decreto 24 Enero  
 de 1905, que trata de la excepción de subasta para este clase  
 de servicios municipales, resultando que llevado a cabo el acto  
 de subasta en dos de Mayo siguiente con las condiciones que  
 al efecto se formularon, después de haber sido anunciada la su-  
 basta con la debida anticipación no se presentó en dicho acto  
 proporción alguna para llevar a cabo tal servicio, y en su  
 sitio los Señores concurrentes, después de razonada discusión  
 acuerdaron por unanimidad que debe establecerse una Comi-  
 sión del seno de esta Junta, para que examinadas dete-  
 nidiamente cada una de las condiciones que propone el  
 referido Don José Aguirre y teniendo a la vista las disposi-  
 ciones que cita el Real Decreto sobre contratos provincia-  
 les y Municipales vigente, como también las disposiciones  
 que regulan las instalaciones eléctricas, en armonia tam-  
 bién con los intereses del Municipio, pueda dicha comi-  
 sión informar con bastante conocimiento de causa a esta  
 Junta para en su día resolver en bien del Estado mu-  
 nicipal cuanto sea procedente, y al efecto fueron designados  
 para cumplimentar servicio tan importante  
 a los Señores Don Manuel Villalva, Don José Lar-  
 tiz y Don Francisco Saeluz, los cuales, hallándose pre-  
 sentes, aceptaron el cargo, prometiendo cumplirlo con la  
 debida exactitud y precisión.

Seguidamente se dio cuenta de la rendida por la  
 Admision del Impuesto de Consumos correspondiente al  
 pasado mes de Febrero, de lo cual resulta, que el valor de  
 la recaudación obtenida en dicho mes por los especies su-  
 jetas a ésto impuesto asciende a cuatro mil nuevecen-  
 tos veintiún reales cincuenta y ocho centavos y los  
 gastos habidos a mil quinientos cuarenta y uno pesos

quedando un liquido a favor de los arcas municipales de tres mil trescientos setenta pesetas cincuenta y ocho centimos para corresponder al Tesoro y 100,120% para Municipales; asi mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda y haber estido expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores (del Ayuntamiento) concuerdos en atencion a quanto dispone el Articulo 161 de la siguiente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Señores D. José Martínez Bos. D. José Lledó Cañada y D. Autasio Banchón Maciá para que informen en este expediente.

Al acuerdo se fruso de manifiesto la cuenta rendida por la Oficina del Impuesto de Cosechas correspondiente al pasado mes de Marzo, de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida en el indicado mes por los especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil quinientos veinte y uno pesetas diez y siete centimos y los gastos habidos a mil quinientos sesenta y tres pesetas cuarenta y nueve centimos, quedando un liquido a favor de los arcas municipales de cuatro mil veintisiete pesetas sesenta y ocho centimos para corresponder al Tesoro y 100,120% para Municipales; asi mismo aparece informado por el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda y haber estido expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concuerdos, en atencion a quanto dispone el articulo 161 de la siguiente Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Señores D. José Martínez Bos. D. José Lledó Cañada y Don Autasio Banchón Maciá para que informe en este expediente.

Trasuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanto el acto, firmando los Señores

concurantes de que certifico = entre parentesis = del Ayuntamiento =  
así vale = sola respuesta = una línea = vale =

Antonio Mas

Manuel Villalva

Sesión Extraordinaria del día 5 de Mayo de 1908

Concurientes

D. Nicanor Presidente

D. Antonio Mas Mas

Convidados

2º. Salvador Mas Adurra

3º. Cayetano Candelas Mas

2º. Juan Francisco Cárdenas Peralta

En la Villa de Breillete a

cincos de Mayo de mil novecientos

ochos. Recuidos en la presente sala

Capitular en sesión Extraordinaria

después de haber sido convocados

en forma por medio de cédula los

Señores del Ayuntamiento y socios

## Síndicos

D José Zledo Flouelles

## Concejales

- Manuel Villalba Galván
- Juan Pedro Caudela Iborra
- José Alfonso Pérez
- Francisco Zledo Zuñada

## Asociados

- José Martínez Alba
- Francisco Adsuara Fernández
- José Martínez Peñalva
- Valentín Blancharo Abacía
- José Zledo Caudela
- Bautista Rodríguez Abacía
- Valentín Villalba Galván
- José Ramón Galván
- Francisco Sánchez Caudela
- Ambrosio Flouelles Zuñada
- Manuel Galván Pastor
- Carlos Caudela Tejado

cuyos nombres al margen se anotan como  
fueron la mayoría de la Junta Mu-  
nicipal y siendo las diez horas de este  
dijo como al efecto se les presentó en  
la cedula de convocatoria, por el Señor  
Presidente se declaró abierto el acto, dan-  
do principio en esta forma

Acto segundo dijeron cuenta y lec-  
tura al informe que han emitido los  
Sectores que en comisión fueron desig-  
nados por la Junta Municipal en  
su acuerdo del dia veintidos del pa-  
sado mes de Abril, sobre la proposi-  
ción que fue presentado por Don  
José Agustín Caudela para sumi-  
nistrar al Ayuntamiento la luz  
eléctrica en la vía pública y oficinas  
del Ayuntamiento, como también  
en el Fregado municipal, y visto  
que para dictaminar se han teni-  
do en cuenta cada una de las catorce condi-  
ciones propuestas por el expresado Señor Agustín Cau-  
dela redactado, encontrando aceptables las condiciones pro-  
puestas por la Comisión respectiva, y visto quanto precep-  
tuau los Artículos 8º y 11 del Real Decreto 24 de Enero de  
1905 sobre contratación de servicios provinciales y mu-  
nicipales, después de razonada discusión por unanimidad  
y en votación oraliliario acuerda, que desde luego se con-  
trate para este Municipio el servicio de alumbrado  
eléctrico con el concesionario Don José Agustín Caudela  
bajo los condiciones siguientes.



Se colocarán setenta lámparas que repre-  
senten diez bujías a cada una repartidas en los collas y pla-  
zos de este poblacion, casa Ayuntamiento y Fregado mu-  
nicipal bajo el tipo de cuatro mil cincuenta pesetas  
anuales, siendo de cuenta del Ayuntamiento el gravamen

del diez por ciento para el servicio por el concepto de utilidades y cualquier otro impuesto que en lo sucesivo se impusiere, sin obligar así mismo al concesionario el que suministre fluido a las fábricas

**2.<sup>a</sup>** El abono de cantidades que por el alumbrado le corresponda satisfacer al Municipio, se llevará a efecto por acausasidades ocurridas y dentro del siguiente año de su vencimiento.

**3.<sup>a</sup>** Si el Ayuntamiento dejase de satisfacer la cantidad devengada dentro del plazo señalado en la condición anterior, queda autorizado el concesionario a no suministrar luz sin que por ello tenga responsabilidad de mismo, no siendo tampoco motivo suficiente para la rescisión del contrato.

**4.<sup>a</sup>** La luz ó alumbrado público será desde la puesta del sol hasta su salida en el siguiente día.

**5.<sup>a</sup>** Este contrato con el Municipio tendrá la duración de diez años, renunciando el Ayuntamiento durante este plazo a proveerse de luz de otro persona ó entidad, si realizar otro contrato que pueda causar perjuicio al concesionario.

**6.<sup>a</sup>** Se autoriza al concesionario para la colocación de soportes, postes, farolas, farolillas y apoyos en la vía pública, renunciando el Ayuntamiento a impor arbitrio alguno por tales actos.

**7.<sup>a</sup>** No se entenderá falta para los efectos del alumbrado, la suspensión de la luz por causa de fundición de postes y linternas, pero seguidamente ha de proveerse en práctica la reparación que reclame el alumbrado.

**8.<sup>a</sup>** El Ayuntamiento no tendrá derecho a exigir luz eléctrica cuando ésta falte, y sea por causa de fuerza mayor y caso de que la interrupción de la luz fuese de algunos días, se sujetará el concesionario a cuantos dice la condición 13.

**9.<sup>a</sup>** La instalación del alumbrado público tanto en los callejones y plazas como en la Casa Ayuntamiento y Juzgado, será de cuenta del Municipio tomando de los cables.

**10.<sup>a</sup>** Se autoriza al contratista para facilitar libremente luz eléctrica a particulares, sin que el Ayuntamiento pue de imponele por ello gravamen alguno.

**11.<sup>a</sup>** El Ayuntamiento otorga franquicia de consumo en cuanto a los recargos que pueda corresponderle sobre el

carbo y demás materiales que utilice para la marcha de la fábrica, y que al efecto se expresan en el Artículo 27 del siguiente Reglamento del Proyecto de Convenio para ser destinados a la industria.

§ 28º El Ayuntamiento se compromete a prestar apoyo al contratista, poniendo la instalación pública bajo la custodia y vigilancia de sus agentes, imponiendo al causante del daño las correcciones necesarias con resarcimiento de los desperfectos causados y demás responsabilidades que puedan estar comprendidas en el Código penal.

§ 29º Se obliga el concesionario en cuanto sea suspendido el alumbrado por algunas noches por causa de reparaciones en lo maquinario y demás artefactos, a indemnizar al Ayuntamiento el importe que pueda representar el petróleo de costumbres que en tal caso habrá de consumirse.

§ 30º Los gastos de elevación a escritorio público de este contrato con el Municipio y demás inherentes al mismo, serán de cuenta del contratista.

§ 31º La limpieza de la caldera y maquinaria se llevará a cabo en las épocas de plenilunio.

§ 32º El dueño de la fábrica como concesionario, quedó obligado a tener dispuesto en suaveante de fuerza eléctrica para el suministro de fluido para el Ayuntamiento y particulares, en evitación de los reclamaciones que portal faltas pudieran suscitarse.

§ 33º Si conciervo a los intereses del contratista, después de haber entrado en funciones el alumbrado, modificar el procedimiento de fuerza, le será concedido por el Ayuntamiento siempre y cuando no supro perjuicio la intensidad de la luz y mis buenas condiciones.

§ 34º Al ser concedido al contratista la colocación de palos soportes &cº en la vía pública, se entiende que han de ser colocados dejando a salvo la parte destinada a la circulación rodada y conservando siempre una altura enan do de siete metros.

§ 35º También se autoriza al contratista para dado el caso

de convevirle el ceder el todo o parte del servicio estipulado a  
cualquier persona o particular, pero siempre con arreglo a los  
mismos condiciones que se estipulan hoy o con tendencia a su  
fabor al Municipio.

20º El concesionario esté obligado tanto para la tenencia de la red  
como para la colocación de los demás aparatos que forman la com-  
pleta instalación de la luz a cumplir los preceptos que cita el  
Reglamento de 7 de Octubre de 1904, con el fin de prevenir en su  
constitución los malos efectos que pudieran sucederse.

25º La instalación del alumbrado público por electricidad, la  
llevará a efecto el concesionario por cuenta del Ayuntamiento  
que no satisfará sus materiales por los facturados de fábrica y  
dentro del plazo de seis meses, quedando como es consiguiente  
toda su instalación de propiedad del Municipio.

I hallándose en un todo conforme con las precedentes  
condiciones, el concesionario de la luz eléctrica en esta Villa  
Dore José Aguirre Caudela, para dar el alumbrado público  
a este Ayuntamiento, el que se halla en este acto y ante su pre-  
sencia, de ha dado íntegra lectura de cada una de las  
expresadas condiciones que quedan enumeradas y de su con-  
formidad firma lo presente acta: Así mismo se acuerda  
que se expida copia certificada de este particular (de acuer-  
do) al contratista para los efectos que en la sucesiva puedan  
interesarle y que desde luego se le oblique a la instalación  
del alumbrado con la brevedad posible.

También se dio cuenta y lectura al informe emitido  
por la comisión que se acordó por esta Junta en sesión  
del día veintidós de Abril último, apareciendo del mismo  
que los ingresos y gastos realizados en el pasado Febrero por  
la Admision de Consumos, los hallan conformes; y en  
cuanto a la tramitación de este expediente, se ha cumpli-  
do en un todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley  
Municipal, propiciando en su vista la aprobación de esta  
cuenta; los señores concorrentes, después de ligera discusión  
acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria  
prestarle su aprobación y que copia de este particular

Sea entregado al Oficio de Consumos para sus efectos.  
Se dio cuenta y lectura al informe cursado por la Comisión que se acordó en sesión del día veintidós de Abril ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el periodo que de Mayo por la Oficina de Consumos los hallan conformes; y en cuenta a la tramitación de este expediente se ha cumplido el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobación de esta cuenta; los Señores concuerdos, después de larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Oficio de Consumos para sus efectos.

Iremos el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concuerdos de que certifico = sobre razonable = petróleo de candelilla = comunicase a los

Antonio Mas Gaytano Caudela

Francisco Hedo Juan Plan. Cárdenas

José Sáiz Manuel Villalba

Juan Caudela

Franc.º Hedo

J. Alfonso

Antonio Villalva

José Martínez

Carlos Caudela

Franc.º Sánchez

Manuel Galván

Bautista Rodríguez

José Hedo

Franc.º Hedo

Antonio Mandron

Franc.º Hedo

Ambrosio Planelles

José Ramos

José Martínez

José Ramos

José Martínez

## Sesión extraordinaria del dia 12 de Julio de 1908.

### Concurrentes

Heralde Presidente

D. Antonio Meas Meas

### Presentes

- 1º D. Antonio Aznar Luzzada
- 2º .. Salvador Meas Adsuar
- 3º .. Cayetano Caudela Meas
- 4º .. Juan P<sup>r</sup> Carreres Penalva  
Síndico.

José Lledó Planelles

### Concejales

- .. Enriquillo Martínez Javaloyes
- .. Juan Pedro Caudela Mora
- .. Salvador Espinosa Meas  
Asociados.

.. Manuel Galván Pastor

.. Carlos Caudela Tejada

.. José Ramos Galván

.. Antonio Vellalva Galván

.. José Lledó Caudela

.. Juan P<sup>r</sup> Aznar Gómez

.. Antonio Mañachon Mairia

.. José Martínez Meas

.. Juan Adsuar Ferrández

.. Ambrosio Planelles Luzzada.

En la Villa de Grullente a doce de Julio  
de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente Sa-  
la Capitular en sesión extraordinaria después de haber  
sido convocados en forma por medio de cedula los tres  
del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al mar-  
que se anotan componentes la mayoría de la Junta  
Municipal y siendo las once horas de este dia como  
al efecto se les prevenía en la cedula de convocatoria,  
por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando  
principio en esta forma.

Seguidamente se dio cuenta de la rendida por  
la Adm<sup>r</sup> del Impuesto de Consumos correspondien-  
te al ultimo mes de Abril de la cual resulta que el  
valor de la recaudación obtenida por las especies  
sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil ocho-  
cientas Treinta y cinco pesetas ochenta centimos y los  
gastos habidos a mil quinientas ochenta pesetas Trein-  
ta y cinco centimos quedando un liquido a favor  
de las Arcas Municipales de Fresnillo Trecientas  
veintisiete pesetas cuarenta y cinco centimos para  
atender al Tesoro y los 4160 p<sup>r</sup>% para Municipales;  
así mismo aparece informada por el Sr. Regidor  
Síndico y la Comisión de Hacienda y haber estado  
expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento;  
los tres concurrentes en atención a quanto dispone el  
art. 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad  
nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de los tres  
D. Carlos Caudela Tejada, D. José Ramos Galván y D. José Lledó Cau-

dela para que informen en este expediente.

Tambien se dio cuenta de la rendida por la Admision del impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Mayo de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida en dicho mes por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil quinientas cuarenta y nueve pesetas noventa y dos centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y seis centimos quedando un liquido a favor de las Arcas Municipales de cuatromil ciento setenta pesetas treinta y seis centimos para corresponder al Tesoro y 100 y 120 p% para municipales; asi mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindic y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concorrentes en atencion a lo que dispone el artº 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los tres Don Carlos Caudilla Bujada, D. Juan P. Arnaiz Gomis y D. Antonio Beauchou Meaas para que informen en este expediente.

Igualmente se dio cuenta de la rendida por la Admision del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Junio de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida durante el citado mes por las especies sujetas a este impuesto, asciende a seis mil trescientas sesenta y seis pesetas veinticinco centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y dos centimos, quedando un liquido a favor de las Arcas Municipales de cuatromil novecientas once pesetas cuarenta y tres centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 p% para Municipales; asi mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindic y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concorrentes en atencion a quanto dispone el artº 161 de la vigente Ley municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los tres D. Juan Paul P. Arnaiz Gomis, D. Antonio Beauchou Meaas y D. Jose Martinez Meas para que informen en este expediente.

Y resuelto el objeto de la presente sección se dio por terminado el acto permanendo la presente los tres concorrentes de que certifico.

Antonio Mas

Antonio Ayuar

Sexto de Abad

Juan Juan. Castellés

José Gómez

3º D. Cayetano Caudela Meas  
4º D. Juan F<sup>co</sup> Carreres Peñalva  
Sindico

D. José Lledó Planelles  
Concejales

D. Juliano Martínez Galvayos  
D. Juan Pedro Caudela Mora  
D. Salvador Espinosa Meas

Asociados.

D. Manuel Galván Pastor  
D. Carlos Caudela Tejada  
D. José Ramos Galván  
D. Antonio Villalva Galván  
D. José Lledó Caudela  
D. Juan Bautista Armar Gomis  
D. Bautista Rodríguez Maia  
D. Antonio Mauchou Maia  
D. José Martínez Meas  
D. Juan <sup>co</sup> Adsuar Fernández  
D. José Martínez Peñalva  
D. Huberto Planelles Llerada

En la reunión de la Junta Municipal, y siendo las once horas de este día como al efecto se les prevenía en la sedula de convocatoria, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio en esta forma.

Se dio cuenta de la reunida por la Admision del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Julio de la que resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil novecientas treinta y tres pesetas noventa y cuatro centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas sesenta y una pesetas tres centimos, quedando un líquido a favor de las Arcas Municipales de cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas ochenta y un centimos para corresponder al Tesoro y 100 y 120% para Municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdos del Ayuntamiento; los otros concurrentes en atención a cuanto dispone el artº 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del uno de esta Junta compuesta de los tres D. Antonio Mauchou Maia, Dn Juan Bautista Armar Gomis y D. José Martínez Meas para que informen en este expediente.

Tambien se dio cuenta y lectura al informe emitido por la comisión que se nombró por esta Junta en sesión del dia doce de Julio ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados por la Admision de Consumos en el pasado mes de Abril, los hallan conformes; y en cuanto a la tramitacion de este expediente se ha cumplido en su Todo el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal proponiendo en su vista la aprobación de esta cuenta; los tres concurrentes después de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado

do al Admón de Consumos para sus efectos.

Así mismo se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en la sesión del dia doce de Julio ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados por la Admón en el pasado mes de Mayo los hallan conformes; y en cuanto a la tramitación dada a este expediente, se ha cumplido en su todo el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal proponiendo en su vista la aprobación de esta cuenta; los tres concurrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular se entregue al Admón de Consumos para sus efectos.

A continuación se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que nombró esta Junta en sesión del dia doce de Julio ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Junio por la Admón de Consumos, los hallan conformes habiéndose tramitado este expediente con arreglo a lo dispuesto en el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, propuesto por tanto la aprobación de esta cuenta; los tres concurrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Admón de Consumos para sus efectos.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto, firmando la presente los tres concurrentes de que certifico.

Autorizo Mez

José Mez  
jose mez

Emilio Martínez

Santiago Monar

Cajero de la Caja

Juan Canales

Juan Canales

José Lledo

Antonio Mandor

Carlos Caudela

José Martínez

Juan Bta. Armar

Manuel Galván

Juan A. Adsuara

Bautista Rodríguez

José Martínez

Ambrosio Planellés

José Pérez

Ramón Pascual

Sesión extraordinaria del día 12 de Septiembre de 1908.

Conejunto

Alcalde Presidente

Don Antonio Meas Meas

Concejales

1º D. Antonio Armar Gutiérrez

2º D. Salvador Meas Adsuara

3º D. Cayetano Caudela Meas

4º D. Juan Fr. Carreres Peñalva

Juez

D. José Lledo Planellés

Concejales

Enrique Martínez Gavaloyes

Juan P. Caudela Mora

Salvador Giménez Meas

Abogados

José Lledo Caudela

Manuel Galván Pastor

Carlos Caudela Tejada

Juan Baut. Armar Gutiérrez

En la Villa de Gavilante a doce de Septiembre de mil novecientos ocho; Reunidos en la presente Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento y asociados que al margen se anotan, componiendo la mayoría de la misma previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Meas Meas y siendo las diez y seis horas de este dia como señalada para el presente acto por el Sr. Presidente se declaró abierto el mismo manifestando que el objeto de esta sesión lo era el de darles cuenta de lo siguiente:

Seguidamente se pone en conocimiento de la junta reunida la necesidad de acordar el recargo que debe imporsi para suministros sobre las cuotas de contribución industrial para tenerlo en cuenta en su día al formar la Matrícula general de tributario para el vieniente año de 1909, y en esta atendieron los Sres

D. Baptista Rodriguez Maria  
 Antonia Mauchau Maria  
 Jose Martinez Penalva  
 Francisco Admar Ferrander  
 Jose Martinez Meas

concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto contributivo.

José Raúl Galván  
 Huberto Planells Leresada

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporacion la necesidad de acordar en el presente acto el tanto por ciento que por recargo Municipal debe ser aplicado sobre el valor que han de representar las cedulas personales que en el proximo año de 1909 han de ser expedidas y en su vista los tres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan imponer como recargo Municipal sobre el valor de las mismas para el Tesoro y por el expresado año el 30%.

Acto seguido se dio lectura al artº 1º de la Instruction provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonia con el artº 4º de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del propio año, que trata del recargo que para Municipales ha de imponerse con respecto a las cuotas que para el Tesoro corresponden por el impuesto de los carriages de lujo que pudieran existir en esta localidad y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la expresada Instruction, los tres concurrentes, despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan; que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudieran existir en esta Villa en el viendro año de 1909 algun carroaje de lujo sujetos a esta clase de contribucion, y que copia de este particular sea elevado al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia a los efectos siguientes como asi esta ordenado.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombró por esta Junta en sesion del dia diez y siete de Agosto ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admision de Consumos durante el pasado mes de Julio son conformes; y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente, se ha ajustado en un todo a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los tres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria

prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Sres. Admns de Consumos para sus efectos.

Tambien se dio cuenta de la rendida por la Admision del Gm  
puerto de Consumos correspondiente al pasado mes de Agosto de la  
qual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies  
sujetas a este impuesto asciende a siete mil trescientas Treinta y  
nueve pesetas Treinta y dos centimos y los gastos habidos a mil quinie  
tas una pesetas cincuenta y seis centimos quedando un liquido a favor  
de los arcas Municipales de cinco mil ochocientas Treinta y siete pe  
setas setenta y seis centimos para atender al Tesoro y los 4 1/20 p.-% pa  
ra Municipales; asy mismo aparece informada por el Sr. Regidor  
Sindico y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al  
publico por acuerdo del Ayuntamiento, los Sres concorrentes en  
atencion a quanto dispone el art. 161 de la vigente Ley Municipal  
acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno  
de esta Junta compuesta de los Sres Don Antonio Maushan Maia  
D. Juan Paul, D. Juan Gomis y D. Jose Martinez Neas para que  
informen en este expediente.

Se dio cuenta y lectura a la circular del Sr. Administrador de  
Hacienda de la provincia fecha 12 del pasado mes de Agosto in  
serita en el Boletin Oficial del dia diez y ocho del propio mes numero  
183 por la qual encarece que hallandose subsistentes los mismos cupos  
de consumos en el presente año para el venidero de 1909 debe acordarse  
los medios de recaudacion, teniendo en cuenta para ello las disposicio  
nes que en 28 de Agosto de 1903 fueron insertas en el Boletin Oficial de  
1<sup>o</sup> de Septiembre de dicho año, salvo las modificaciones que estable  
cio la Ley de 19 de Julio de 1904 al suprimirse el gravamen del tri  
go y sus harinas, y ademas el artº 25 de dicha Ley en que los Ayun  
tamientos se hallan facultados para compensar la disminucion  
de ingresos por aquella supension, estableciendo el 20 p.-% que autori  
za el artº 10 del propio Reglamento de Consumos a excepcion del  
vino; tambien en cuenta las disposiciones que para beneficiar los  
vinos, fueron insertas en el Boletin Oficial de 28 Agosto de 1905  
en armonia con la Ley de Presupuestos de 21 de Diciembre del 01  
y Real Orden 24 de Marzo de 1902 y demas disposiciones que ante

riamente se han dictado; que en atención a ser los cupos para el vi  
eniente año 1909 que han sido señalados por la Dirección general de  
Contribuciones, Impuestos y Rentas, los propios que se impusieron al  
ponerse en vigor el censo de población formado en el año 1900, debe  
tenerse también en cuenta aquellas disposiciones que se publicaron en  
el Boletín Oficial n° 187 del día 18 de Agosto de 1905 demostrándose  
que el cupo de consumo para el Tesoro asciende a cincuenta y  
siete mil trescientas setenta pesetas y diez centavos, el de alcohol a  
cincuenta mil trescientas setenta y tres pesetas y el de Sal a cinco mil  
trescientas sesenta y tres pesetas componiendo un total de setenta y  
ocho mil ciento diez pesetas diez centavos y ademas treinta y tres mil  
sesenta y seis pesetas veinticinco centavos por el 100 y 1/20 p% de recargos  
para Municipales, apareciendo así mismo de los expedientes obran-  
tes en este Municipio, que en años anteriores se intentaron primera  
y segunda subasta para el arriendo, y esta última por las dos  
terceras partes, resultando negativas por falta de postores.

A tales hechos demostrativos, es evidente el considerar que el cupo  
de consumo que se viene imponiendo a este Municipio no ha de respon-  
der ahora y en lo sucesivo, como tampoco respondió en años anteriores  
a cubrir el total de la cantidad impuesta ni tampoco alcanzar a  
las dos terceras partes del propio total; razones muy poderosas y dadas  
de tomarse en cuenta son las que esta Corporación puede alegar, que  
en tal caso sería objeto de la formulación de un expediente en justifica-  
ción de esta demostración de protesta sobre el cupo de consumo que  
se pretende ha de contribuir este Municipio en el próximo año de 1909.

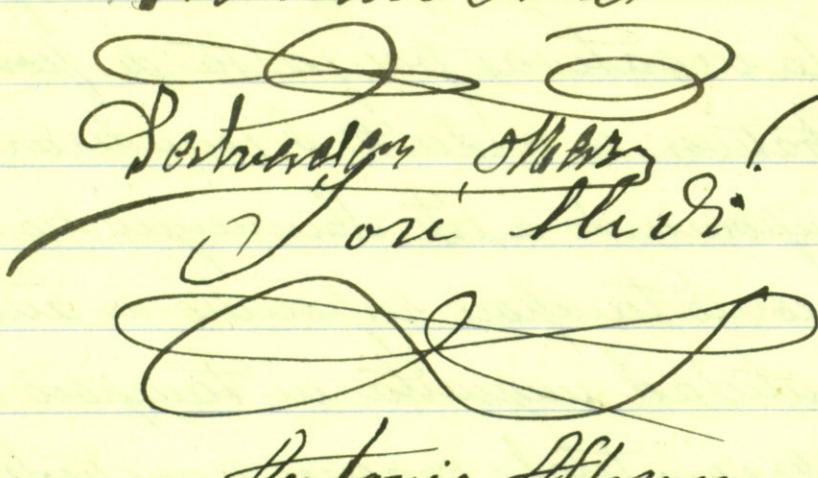
Sentado por base en el presente acto la no aceptación de las se-  
setanta y ocho mil ciento diez pesetas, diez centavos que se ha impuesto  
a este Ayuntamiento por cupo de consumo para el expresado año  
venidero, ha de darse sin embargo cumplido efecto a cuanto se or-  
dina en la expresada circular acordandose la forma en que ha  
de recaudarse en este Ayuntamiento la especie de consumo en el pro-  
ximo año de 1909, bien sea por la cifra dispuesta por la expresada  
Dirección General o la que resultare si se toma en cuenta la forma  
en que plenamente se justifique el derecho de  
este Municipio para que se le rebaje el cupo contributivo. Bajo esta

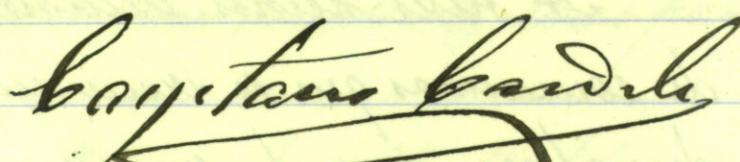
atencion se da lectura al Capítulo 24 del Reglamento de Consumos  
y en su artº 258 se autoriza a esta Junta Municipal para acordar,  
la forma de hacer efectivos los cupos y teniendo en cuenta que los  
actos de subasta han de quedar desiertos como en años anteriores al  
realizarse por el propio cupo de aquellos años, acuerdan por una  
movidad que para el entrante año de 1909, la recaudacion del Mun-  
icipio se lleve por Administracion, sujetandose al superar a reali-  
zarlo por este medio, a quanto determina el artº 261 del propio Re-  
glamento de Consumos vigente teniendo en cuenta tambien las mo-  
dificaciones que pudieran ordenarse por la superioridad, remitién-  
do copia certificada de este acuerdo al Señor Administrador de  
Hacienda de la provincia como así lo dispone en su citada circular.

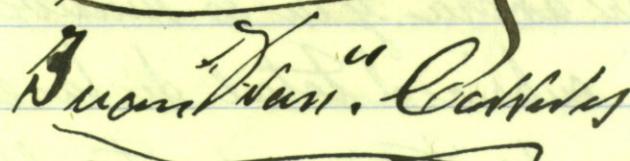
Trasuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminada  
firmando la presente los tres concorrentes de que certifico.

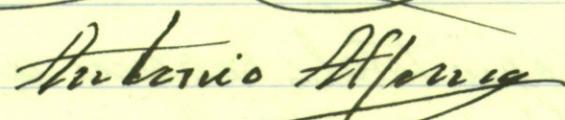
Antonio Mas

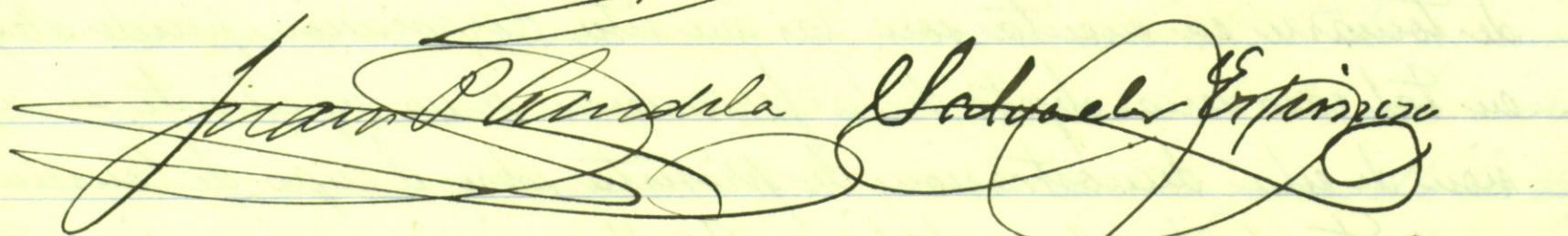
Antonio Sgar

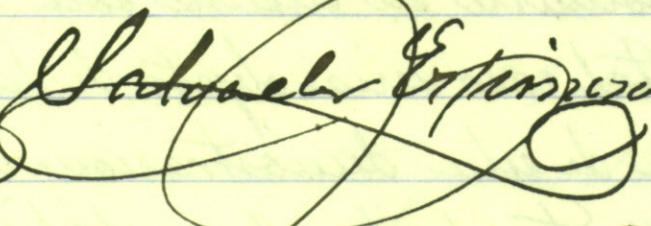
  
Antonio Mas

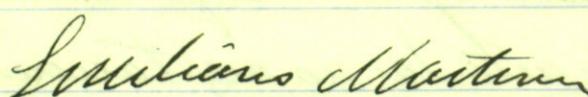
  
Cayetano Gaudí

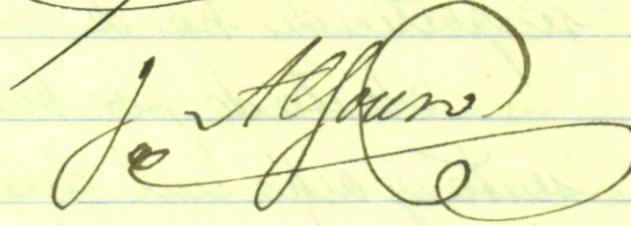
  
Juan Bautista Castellá

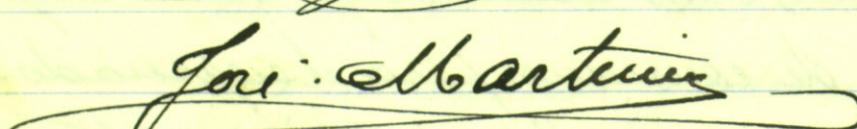
  
Antonio Alfonso

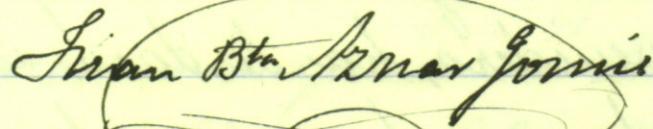
  
Juan P. Varela

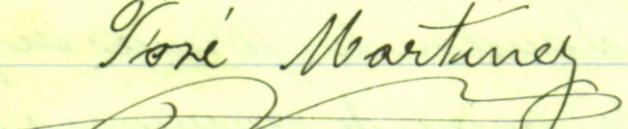
  
Ladislao Estévez

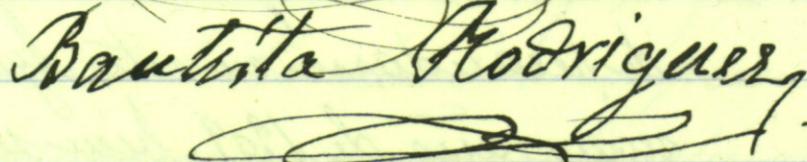
  
José Martínez

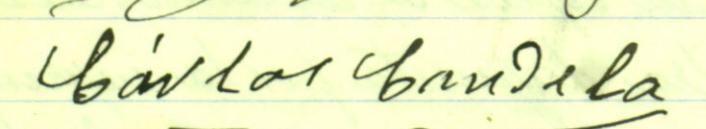
  
Joaquín

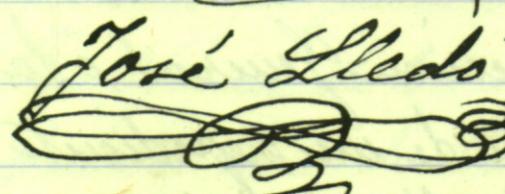
  
José Martínez

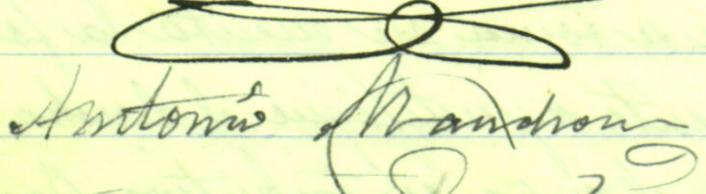
  
Juan Bautista Fernández

  
Bautista Rodríguez

  
Bautista Rodríguez

  
Carlos Gaudí

  
José Lledó

  
Antonio Mandado

José Pérez

Braulio Adsuara

Ambrosio Planelles

Manuel Galván

Jaén Pérez

## Sesión Extraordinaria del día 6 de Noviembre de 1908

### Constituyentes

### Gremiales

D. Antonio Mas Mas

### Gremiales

D. Antonio Aguirre Luciada

D. Cayetano Caudela Mas

D. Juan Francisco Carrera Peralva

### Concejales

a Emilio Martínez Lavaloyes

a Francisco Gledo Luciada

a Juan Pedro Caudela Moro

a Salvador Espinosa Mas

a Antonio Alfonso Adsuara

### Examinados:

a José Gledo Caudela

a Manuel Galván Pastor

a Juan Bautista Aguirre Gómez

a Carlos Caudela Tejada

a Ambrosio Planelles Gómez

a Bautista Rodríguez Maciá

a José Martínez Mas

a Antonio Bauchou Maciá

a Francisco Adsuara Fernández

a José Martínez Peralva

a Antonio Villalba Galván

En la Villa de Curillente á seis de Noviembre de mil novecientos diez. Los titulados en la presente Sala Capitular en sesión Extraordinaria, después de haber sido convocados en legal forma los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotan, componentes en su mayoría de la Junta Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Dne Antonio Mas Mas y siendo las quince horas de este dia, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto y dispuso que fui el Secretario se diera lectura a cada uno de los Capítulos y Artículos tanto de Supuestos como de Gastos del presupuesto ordinario que al efecto fué formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio e informado posteriormente por el Señor Regidor Lledó, como así mismo se demuestra el haber estado expuesto al público por plazo de quince días, como así lo acordó el Ayuntamiento en sesión del dia quince de Octubre ultimo.

En el Capítulo 5º Artículo 3º se ha conseguido una summa para atender á supigar los gastos que pudieran ocurrir con motivo de la invasión en esta localidad.

del Cofera si otro enfermedad contagiosa, y en cuan-  
to a los demás gastos que se han originado en este  
presupuesto los encuentran en un todo conforme; y en  
su virtud los Señores concurrentes, después de razonada  
discusión, por unanimidad y en votación ordinaria  
acuerdan prestarle su aprobación por encontrarlo  
ajustado a las disposiciones vigentes, como también su  
feto a las necesidades de la localidad, quedando  
fijados definitivamente los ingresos y gastos en la  
siguiente forma.

<u>Conceptos</u>	<u>Desembolso de los mismos</u>	<u>Saldos</u>
1: Gastos		1494 15
2: Rentas		1836 90
3: Ingresos		16755 00
4: Corrección Pública		50 00
5: Gastos ordinarios		800 00
6: Recursos		<u>142876 35</u>
	<u>Total</u>	<u>163812 40</u>
<u>Desembolso de Gastos</u>		
1: Gastos Municipio		17058 00
2: Policía Secundaria		1590 00
3: Policía Urbana		10561 50
4: Administración Pública		1770 00
5: Beneficencia		7950 00
6: Obras Públicas		1000 00
7: Corrección		2593 60
8: Correos		92335 50
9: Obras nuevas		5000 00
10: Impresos		<u>1000 00</u>
	<u>Total</u>	<u>140858 40</u>

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolución de esta  
Junta, se halla en un todo conforme con el proyecto de pre-  
supuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento, y visto  
lo quanto paga el parroco 3º del número 4 de la Real O-

Circular de 15 de Enero de 1897, quedo acordado se hiciera saber al público en la forma ordinaria la expresa resolución y sin otro procedimiento se remitió el presupuesto aprobado con sus respectivas copias y certificación de lo presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos determinados en el artículo 150 de la siguiente Ley Municipal.

Se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se encubrió por este punto en sesión del día doce de Septiembre, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la adición de Consumos durante el pasado mes de Agosto, son conforme, y en cuanto a la trámite dada a este expediente, se ha cumplido en todo a cuanto dispone el artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta; los Señores concuerdan, después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Señor Auditor de Consumos para sus efectos.

También se dio cuenta y lectura de la rendida por el Auditor del Presupuesto de Consumos, correspondiente al pasado mes de Septiembre, de lo cual resulta, que el valor de la excedencia obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a diez mil quinientos noventa y una pesetas veintidós y los gastos habidos a dos mil seiscientos quince pesetas veinte centavos, quedando un líquido a favor de las arcas municipales de siete mil trescientos setenta y seis pesetas dos centavos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales; así mismo aparece informada por el Señor Regidor Jefe y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concuerdan, en atención a quanto dispone el artículo 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad, nombrar una Comisión del Seno de otra Sesión compuesta de los Señores D. Juan Bautista

Ayuan Gouis, D José Lledó Candela y D José Martínez Mas, para que informen en este expediente.

Presuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, informando los Señores concurrentes de que certificó.

Antonio Alar

Antonio Ayuar

José Lledó Candela

Juan Juan Cassidy

Juan Lledó

Antonio Alonso

Juan Obando

Hector Gutiérrez

Emilio Martínez

Cáldor Candela

José Martínez

José Lledó

Juan Bta. Pérez

Manuel Galván

Bautista Rodríguez

Amoroso Planells

Antonio Maydany

Antonio Villalba

Juan Adnan

José Martínez  
Juan Díaz

Sesión Extraordinaria del día 6 de Noviembre de 1908

Conveniente:

Presidente:

D. Antonio Mas Ibas

Conveniente:

D. Antonio Aguirre Guevara

D. Cayetano Caudela Ibas

D. Juan Francisco Carrera Peñalva

Jueves

Emilio Martínez Lavalos

Conveniente:

D. Francisco Iglesias Guevara

D. Antonio Alfonso Ocluor

D. Salvador Espinosa Ibas

D. José Alfonso Pérez

D. Juan Pedro Caudela Ibaia

Conveniente:

D. Manuel Galván Pastor

D. Antonio Villalva Galván

D. Juan Bautista Aguirre Gorri

D. José Iglesias Caudela

D. José Martínez Peñalva

D. Carlos Caudela Etxebarria

D. Francisco Adsuara Fernández

D. Ambrosio Planellés Guevara

D. Antonio Mauchou Maciá

D. Bautista Rodríguez Ibaia

D. José Martínez Ibas

En la Villa de Errillente á seis de Noviembre de mil cuatrocientos ocho. Los

citados en la presente Solo Capitular en sesión Extraordinaria, después de haber

sido convocados en legal forma, los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nom-

bres al margen se anotan, componentes

en su mayoría de la Junta Munici-

pal, bajo la presidencia del Señor Alcalde

D. Antonio Ibas Ibas y siendo las veinte

horas de este día, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto y dispuso que por

el Secretario se diese lectura al Real Deci-

reto f de Junio de 1891 para proceder

a la aprobación de la Tarifa para

la ejecución del arbitrio de pesas y

medidas en el año 1909.

El citado Presidente recordó que se diese cuenta del cargo fijado como ingreso por este arbitrio en el prece-  
dente año votado por la Junta Munici-  
pal para el citado año 1909. Verifi-  
cado así por el Secretario y resultó  
ser que en el año 1909 quedaron extinguidos los señores con-  
currentes al acto.

Seguidamente se dio lectura  
de los Artículos 3º y 4º del Real Decreto f de Junio de 1891  
procediendo seguidamente a la comprobación de la Tarifa por  
que ha de seguirse este Ayuntamiento para el percibo  
de los derechos en el impuesto establecido de pesas y me-  
diadas de uso obligatorio, que tienen en cuenta las  
condiciones del vecindario y la naturaleza del arbitrio  
de que se trata, impuesto como obligatorio, después de un

detenido estudio del asunto y de emitir las opiniones que creyeran mas convenientes a los intereses del Municipio, quedó aprobado lo Tarija en la siguiente forma:

Cotización		Unidad	Cotización	U.S.
Sin		10 litros	0	02
Sinmoye		10 id	0	02
Cocida		10 Kilos	0	08
Cerveza		10 id	0	10
Tinto		10 id	0	02
Colada		10 id	0	01
Globoz		10 id	0	01
Cortina		10 id	0	01
Cerveza		10 id	0	05
Cordazos		10 id	0	08
Crema		10 id	0	01
Sopa		10 cd	0	01
Siniente calabaza		10 cd	0	10
Sardinas		50 id	0	05
Sardinas seca		50 id	0	05
Salchichas		50 id	0	05
Salchichas		50 id	0	05
Salchichas		50 id	0	05
Salchichas		10 id	0	05
Salchichas		10 id	0	01
Salchichas y salsas secas		10 id	0	02
Verduras		10 id	0	05
Lubia seca		10 id	0	01
Moronga la exportacion		10 id	0	01
Cordón		10 id	0	02
Sardinas		1 Bulto	0	10
Atún fresco		1 cd	0	10
Ozónium		50 cumbre puro 100		

Leyenda

Por cada 50 Kilos que facilite	70 cent <sup>o</sup> por 100
La id 50 id al frastero	10 centimos
Por cada doble litro	15 id
La id al frastero	15 id
Por cada doble decalitro para aridos	25 id
Id id id id id al frastero	10 id
Por cada 10 litros para medir el vino	15 id
Por cada balanza	05 id
Por cada id al frastero	10 id
Por cada id al frastero	15 id

Terminado lo presente sesion, firmar los señores con  
currentes de que certifico.

Antonio Muñoz

Antonio Ayuso

Milliano Martínez

Gustavo Candela

Fran<sup>c</sup> Lledó

Fran<sup>c</sup> Lledó

Juan Van. Gogh

José Martínez

Antonio Alfonso

Pedro de Espinosa

José Martínez

Juan Bta. Pérez

Antonio Mancha

Fran<sup>c</sup> Admar

Bautista Rodríguez

Manuel Galván

José Lledó

Antonio Villalva

Ambrojio Planelles

Varla Candela

Fran<sup>c</sup> Díaz

## Sesion extraordinaria del dia 14 de Diciembre de 1908.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Meas Meas.

Tenientes.

„ Cayetano Caudela Meas

„ Juan P<sup>o</sup> Carreres Penalva

Juez de

„ Emiliano Martínez Tavaloyes

Concejales

„ Manuel Villalba Galván

„ Francisco Gledo Llerada

„ Salvador Espinosa Meas

„ Juan Pedro Caudela Mora

„ Antonio Alonso Admar

Asociados.

„ José Gledo Caudela

„ Manuel Galván Pastor

„ Antonio Villalba Galván

„ José Martínez Penalva

„ Juan Bautista Álvarez Gómez

„ Carlos Caudela Tejada

„ Francisco Admar Ferrander

„ Antonio Mauchou Manca

„ José Martínez Meas

„ Bautista Rodríguez Macia

de este particular sea entregado al Alcalde de Consumos para sus efectos.

Se dio cuenta de la rendida por la Admision del Presupuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Octubre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a seis mil veintidós pesetas veintitrés centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas setenta pesetas sesenta y ocho centimos quedando un liquido a favor de las arcas Municipales de cuatro mil quinientas cincuenta y una pes-

ta la Vela de Cuarenta y ocho mil novecientos ochos; Reunido en la presente Sala Capitular los tres del Ayunta-  
miento y Asociados cuyos nombres al margen  
se anotan componentes la mayoria de la Jun-  
ta Municipal previa convocatoria en forma,  
bajo la presidencia del Señor Alcalde don Ju-  
lio Meas Meas y siendo las diez y seis horas  
de este dia como señalada para el presente as-  
to por el Sr. Presidente se declaro abierto mui-  
pestando que el objeto de esta sesion lo era el de  
darles cuenta de lo siguiente.

Se dio cuenta y lectura al informe cui-  
tidio por la Comision que se encubrió por esta  
Junta en sesion del dia seis de Noviembre apre-  
ciendo del mismo que los ingresos y gastos reali-  
zados en la Admision de Consumos durante el  
pasado mes de Setiembre son conformes; y en  
cuanto a la tramitacion dada a este expediente  
se ha ajustado en su todo a quanto previene el  
artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por Todo  
lo qual proponen la aprobacion de esta cuenta;  
los tres concurrentes despues de breve discusion  
acuerdan por unanimidad y en votacion or-  
dinaria prestarle su aprobacion y que copia  
de este particular sea entregado al Alcalde de Consumos pa-  
ra sus efectos.

Tres cincuenta y cinco centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 p% para Municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concorrentes en atención a cuanto previene el artº 161 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del uno de esta Junta compuesta de los tres Don Autonomo Mauchou Maria, D. Juan Bautista Aruar Gorius y D. Jose Martínez Mas para que informen en este expediente.

Tambien se dio cuenta de la reunida por la Admision del presupuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Noviembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cincuenta y un cento trece pesetas Treinta y ocho centimos y los gastos habidos a cincuenta y tres pesetas Treinta y ocho pesetas Treinta y tres centimos quedando un liquido a favor de las arcas municipales de tres mil seiscientas setenta y cinco pesetas cincuenta centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales; así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concorrentes en atención a cuanto dispone el artº 161 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del uno de esta Junta compuesta de los tres Don Autonomo Mauchou Maria D. Juan Bautista Aruar Gorius y D. Jose Martínez Mas para que informen en este expediente.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto firmando la presente los tres concorrentes de que certifico = Sobre rasgado = Letie = Vale

Autonomo Mas

Jacinto Cardel

~~José Martínez  
José Lledó~~

~~Pascual Estepa  
José Martínez~~

~~Juan Bautista Fernández~~

~~Juan Eduardo~~

~~Manuel Galván~~

~~Antonio Vilches~~

~~Salvador Espinosa~~

~~Antonio Alfonso~~

~~Antonio Magón~~

~~Bartolomé Rodríguez~~

~~Carlos Bande~~

~~José Lledó~~

~~Juan Ortega~~

Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero de 1909.

Coucurrentes

Ayuntamiento Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Feruentes

3º., Cayetano Caudilla Mas

4º., Juan Pérez Carreres Peñalva  
Sindio.

.. José Lledó Planell

Couciables

.. Enrique Martínez Javaloyas

.. Manuel Villalva Galván

.. Francisco Lledó Guesada

.. Salvador Espinosa Mas

.. Juan Pedro Caudilla Iborra

.. Antonio Alfonso Adsuar

Asociados

.. José Lledó Caudilla

.. Manuel Galván Pastor

.. Antonio Villalva Galván

En la Villa de Grullente a diez y seis de Febrero de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los tres del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres al margen se anotan componentes la mayoría de la Junta Municipal previa convocatoria en forma bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Mas Mas y siendo las diez y seis horas de este día como señalada para el presente acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta manifestando que el objeto de esta sesión lo era el darles cuenta del siguiente.

Encontremos se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en sesión de catorce de diciembre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admision de Consumos durante el pasado mes de Octubre son conformes y en cuanto a la tramitacion

D. José Martínez Peñalva  
 .. Juan Bautista Armar Gómez  
 .. Carlos Cauchilla Tejada  
 .. Francisco Admar Ferrández  
 .. Antonio Mauchon Maia  
 .. José Martínez Meas  
 .. Bautista Rodríguez Maia

dada a este expediente se ha ajustado en un todo a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por Todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta; los tres concorrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Ayuntamiento de Consumos para sus efectos.

Al momento se dio cuenta y lectura del informe emitido por la comisión que se nombró por esta Junta en sesión de catorce de diciembre último apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Administración de Consumos durante el pasado mes de Noviembre son correctos; y en cuanto a la tramitación dada a este expediente se ha ajustado en un todo a quanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por Todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta; Los tres concorrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Ayuntamiento de Consumos para sus efectos.

Así mismo se dio cuenta de la rendida por la Administración de Consumos correspondiente al pasado mes de diciembre de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil seiscientas diez pesetas veintiún y dos centavos y los gastos habidos a mil seiscientas noventa y una pesetas cincuenta y tres centavos quedando un líquido a favor de las arcas municipales de Fresnillo novecientas diez y ocho pesetas setenta y nueve centavos para atender al Tesoro y los 4 1/20 p% para municipales; así mismo aparece informada por el Señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concorrentes en atención a quanto dispone al artº 161 de la Ley Municipal acuerdan nombrar una comisión del seso de esta Junta compuesta de D. José Martínez Peñalva D. Manuel Galván Pastor y D. Antonio Villalva Galván para que informen en este expediente.

Igualmente se dio cuenta de la rendida por la Admision del Impuesto de Consumos del pasado mes de Enero de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil doscientas setenta y cuatro pesetas seis centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos quedando un liquido a favor de las arcas Municipales de Fresnillo setecientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y un centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales; si mas no aparece informada por el Sr. Regidor Sindicio y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento. Los tres concurrentes en atención a cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de D. José Martínez Peralva, D. Manuel Galván Pastor y D. Justino Villalva Galván para que informen en este expediente.

Trasuelto el objeto de la sesion se dio por terminado el acto firmando la presente los tres concurrentes de que certifico.

Hectorio Mas

Juan Van. " Gómez

Juan L. Parada

Manuel Villalva

Juan. " Gómez

Juan Reta Menor

José Martínez

José Gledo

Coyotano Gómez

José Gledo

Emilio Martínez

Antonio Alfaro

Afraeda Estimosa

Antonio Marichon

Bautista Rodriguez

Juan. " Adanar

Rosé Martínez

Manuel Galván

Antonio Villalba

Carlos Caudela



Juan Otero

## Sesión Ordinaria del día 9 de Marzo de 1909

### Convenientes:

#### Alcalde Presidente

Don Antonio Mas Mas  
Concejal

2: Salvador Mas Adsuar

3: Cayetano Caudela Mas

2: Juan Francisco Canales Peralta

### Concejales:

Juan Pedro Cañelada Iborra

Emilio Martínez Gavalogo

Manuel Villalba Galván

Salvador Espinosa Mas

Francisco Lledó Izquierdo

José Alvaro Pérez.

### Presentes:

José Martínez Peralta

Manuel Galván Pastor

Juan Bautista Azor Gomis

Antonio Villalba Galván

Bautista Rodríguez Gacía

José Lledó Caudela

Carlos Cañelada Ejido

José Martínez Ibar

Antonio Alarcón Gacía

Francisco Aduriz Fernández

En la Villa de Crevillente a cuarenta y

Marzo de mil novecientos nueve. Recuie-

dos en lo presente Sala Capitular los Sres.

del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres

al margen se anotan, componentes la ma-

yoría de la Junta Municipal, previo conve-

cutorio en forma, bajo la presidencia del

Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y

siendo las diez horas de este dia como seten-

lado para el presente acto por el Señor Pre-

sidente se declaró abierto, manifestando

que el objeto de lo presente lo era el de darles

cuenta de los puntos siguientes.

Seguidamente se dio cuenta y

lectura del informe emitido por la

Comisión que se nombró por esta Junta

en sesión del dia diez y seis de Fe-

brero último, apareciendo del mismo

que los ingresos y gastos realizados

en la Administración de Comunios

durante el pasado mes de Diciembre

de mil novecientos ochenta, los encuentran

conformes, y en cuanto a la tramitación

dado al expediente, se ha apuntado

en su todo a cuanto dispone el ar-

ticulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo

cuál proponen la aprobación de este cuento. Los Señores

concurrentes después de ligera discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Admón de Consumos para sus efectos.

Acto seguido se dio también cuenta y lectura del informe que ha emitido la Comisión que se encubrió por esta Junta en sesión del dia diez y seis de Febrero último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Administración de Consumos durante el pasado mes de Enero, son de conformidad; y en cuanto a la tramitación dada al expediente, se ha ajustado en un todo a quanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta: Los Señores concurrentes después de ligera discusión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria prestarle su aprobación, y que copia de este particular sea entregado al Admón de Consumos para sus efectos.

A continuación fueron fructos de manuscrito los cuentos municipales del ejercicio de mil concurrentes ochos, con el fin de dar cumplimiento a los preceptos que establece el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, de cuyo texto se dio lectura por el Secretario de la Alcaldía y del cual quedan sujetos los Señores concurrentes y desprendiéndose del parágrafo 2º que para dictar resolución acerca del juicio que arreban los cuentos debe nombrarse una Comisión del Seno de la misma, para que, practicando en el ejercicio examen sobre ellos dictamine cuanto a los mismos corresponde, y bajo este punto de vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, después de razonada discusión acuerdan, que para llevar este servicio de examen en los correspondientes cuentos, se nombran en este acto a los Señores D. José Martínez Bas, D. José Sledó Cañete, D. Antonio Bauchon Haciá, a quienes se les hará entrega de las indicadas

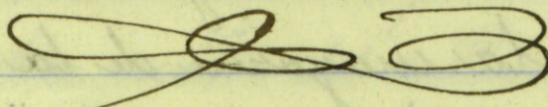
20

acuerdos, así de que puedan conseguir en el expediente de acuerdo  
y cumulo acuerdo se les ofrezca y prezeza y una vez ultimada la  
aviso que se les confió, se dará cuenta de nuevo a ésta Junta pa-  
ra resolver.

Tresuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente  
levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certificó

Antonio Mas

Salvador Obat



~~Francisco Cordero~~

~~Francisco Cordero~~

~~Juliano Martínez~~

~~Francisco Cordero~~

~~Manuel Villalba~~

~~José Gómez~~

~~Manuel Villalba~~

~~Salvador Obat~~

~~José Martínez~~

~~Salvador Obat~~

~~José Gómez~~

~~Antonio Marchena~~

~~José Pinto Benítez~~

~~Bartolomé Rodríguez~~

~~Francisco Admar~~

~~José Gómez~~

~~José Martínez~~

~~Manuel Galván~~

~~Antonio Villalba~~

~~Cirilo Bandola~~

~~José Martínez~~

~~José Gómez~~

# Sesión extraordinaria del dia 15 de Marzo de 1909.

Concurrentes

Ayuntamiento Presidente

D. Antonio Meas Meas

Concejales

1º. D. Antonio Aruar Gómez

2º. .. Salvador Mas Admar

3º. .. Cayetano Caudela Meas

4º. Juan Francisco Carreras Peñalva

Concejales

.. Guillermo Martínez Savaloyes

.. Juan Pedro Caudela Mora

.. Manuel Villalba Galván

.. Salvador Giménez Meas

.. José Alfonso Pérez

Asociados

.. Antonio Mauchou Maia

.. Juan Paulino Aruar Gómez

.. José Martínez Peñalva

.. Antonio Villalba Galván

.. José Gómez Caudela

.. Carlos Caudela Gómez

.. José Martínez Meas

.. Francisco Admar Ferrández

.. Bautista Rodríguez Maia

.. José Ramos Galván

municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor don Dióscoro y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atención a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de D. José Martínez Peñalva, D. Manuel Galván Pastor y D. Antonio Villalba Galván para que informen en este expediente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del informe que se expediente de examen y censura de las cuentas municipales de mil

en la Villa de Creuillente a quince de Marzo de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los tres del Ayuntamiento y sus asociados cuyos nombres al margen se anotan componentes la mayoría de la Junta Municipal previa convocatoria en forma bajo la presidencia del Dr. Alcalde don Antonio Meas y siendo las diez horas de este dia como señalada para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto, manifestando que el objeto de la presente lo era el darles cuenta de los puntos siguientes.

Se dio cuenta de la rendida por la votación del Impuesto de Consumos del pasado mes de Febrero de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a tres mil setecientas cincuenta y ocho pesetas setenta y ocho centimos y los gastos habidos a mil trescientas sesenta y nueve pesetas setenta y cinco centimos quedando un líquido a favor de las arcas Municipales de dos mil trescientas ochenta y nueve pesetas trece centimos para atender al Tesoro y los gastos para Municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor don Dióscoro y Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atención a quanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de D. José Martínez Peñalva, D. Manuel Galván Pastor y D. Antonio Villalba Galván para que informen en este expediente.

novecientos ocho ha emitido la comisión que al efecto fué nombrada en acuerdo del dia diez del actual y del mismo se desprende que si bien se han excedido en los gastos que representa la consignación en presupuesto en los Capítulos 6º y 7º en cantidad de cinco centavos de peseta en el primero y veintidós pesetas setenta y seis centavos en el segundo importando en punto veintidós pesetas ochenta y un centavos, que se ha producido con fecha cuatro del actual el correspondiente reintegro a las arcas municipales, como así lo acredita el cargadero numero veintiseis del libro borrador de ingresos, encontrando los demás gastos sujetos a las consignaciones del presupuesto y bien justificadas sus cantidades libradas, sin que pueda merecerles censura alguna y proponer por ultimo la aprobación de las cuentas por esta Junta; en su virtud los tres concorrentes plenariados del contenido del expresado dictámen por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en su todo y que copia de este particular sea unido al expediente de examen y censura, y una vez terminado se elevarán las cuentas, como dicho expediente al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de la vigente Ley Municipal.

Resuelto el objeto de la sesión se dio por terminado el acto, firmando la presente los tres concorrentes de que certifico.

Antonio Mar

Salvador Mena

Eugenio Landa

Emilio Martínez

Franco Balmaceda

Manuel Villalba

Hatoader Espinoza

J. Alfonso

José Martínez

Antonio Mandrag

Juan Bta. Adams

Bautista Rodriguez

Juan E. Adams

Jose' Gledo

Antonio Villalba

Manuel Galvan

Carlos Candela

José Ramos

Sesion Extraordinaria del dia 27 de Junio de 1909

Comisiones

Alcalde Presidente

D. Antonio Ibas Mas  
Concejal

D. Antonio Azuar Guedo

D. Salvador Ibas Adams

D. Cayetano Caudela Mas

D. Juan Juan e Carreres Peñalva

Sindicos

Jose' Gledo Planelles

Concejales

Emilio Martinez Taraloyes

Manuel Villalba Galván

Juan Pedro Caudela Iborra

Francisco Gledo Guedo

Delegados

Manuel Galván Pastor

Jose' Ramos Galván

Carlos Caudela Bejada

Antonio Villalba Galván

Juan Bta. Azuar Gomis.

En la Villa de Crevillente á diez  
y siete de Junio de mil novecientos  
diez. Previudos en lo presente La  
la Capitular los Tribus del Ayun-  
tamiento y Asociados cuyos nom-  
bres al margen se anotan, conpus-  
entes la mayoria de la Frontera  
Municipal, feria convocatoria  
en foro, bajo la presidencia del  
Señor Alcalde Don Antonio Ibas  
Mas y siendo las quince horas  
de este dia como señalado para  
el presente acto, por el Señor Prei-  
diente se declaró abierto enci-  
riendo que el objeto del mismo, lo  
era el darles cuenta de los puntos  
siguientes

Acto seguido se dio cuenta de  
la rendida por la Admision del im-  
puesto de Consumos del pasado mes  
de Marzo, de la cual resulta que el